

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11434

Art. 1º..- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Merlo, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección HH, Manzana 34, Parcelas 24 y 25, cuyas Partidas son 132.955 y 132.956, respectivamente, e inscriptos ambos su Dominio al Folio 3.774/59, a nombre de Mondjian Esteban y Gabaret y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

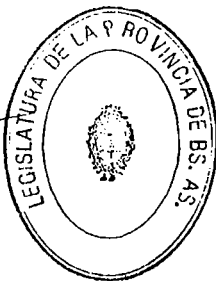
Art. 2º..- El inmueble descripto en el artículo 1º, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Primaria n° 54, Barrio "La Estrella", partido de Merlo.

Art. 3º..- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º..- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires